

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: NEIDY JOHANA LONDOÑO  
Demandado: RONALD ANDRES ROMERO TRUJILLO  
Radicado: 50003110002-2017-00495-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de abril del 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 26 de marzo de 2019, se dispone:

Oficiar ante el pagador de la empresa Coca Cola, solicitando continuar efectuando los descuentos de las cuotas de alimentos comunicada a través del inciso primero del oficio 4072 del 12 de diciembre de 2017 equivalente al 20.33% del SMLMV, que para el año 2019 corresponde a la suma mensual de \$ 168.356; así mismo se le ordena al citado pagador suspender los descuentos que se venían haciendo y que correspondían a lo que quedara luego de descontar la cuota de alimentos, hasta completar el 50% del salario que devenga el ejecutado y que fuera comunicada a través del inciso segundo del citado oficio 4072, del cual se anexa copia (fl.3). Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

(2)

GUARDADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO, MAYA

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 10 9 MAY-2019 Notifiqué el auto anterior a

las partes por anotación en el estado número 050

Firma Secretario [Signature]

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: NEIDY JOHANA LONDOÑO  
Demandado: RONALD ANDRES ROMERO TRUJILLO  
Radicado: 50003110002-2017-00495-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

22

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de abril del 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 26 de marzo de 2019, se dispone:

**PRIMERO:** Levantar las medidas ordenadas a través del numeral 4 del auto admisorio de la demanda, respecto al impedimento de salida del país del ejecutado, así como el reporte a las centrales de riesgo DATA CREDITO y CIFIN. Oficiése.

**SEGUNDO:** En firme este auto, archívense las diligencias.

En cuanto a las medidas cautelares ordenadas sobre el salario del ejecutado, estas se resuelven mediante auto de esta misma fecha, en el cuaderno correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

(2)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE YAGUAJAY

VILLANCENCIA-MEXICO

NOTIFICACION POR CITADO

En la fecha 11 MAY 2015 Notifico al Sr. XXXXXXXXXX

con partes por contestación en el presente Juicio 050

Firma Secretario 0